

# *Flash Impositivo*



**Nº 038**

Octubre 2015

# Novedades nacionales

**Resolución 673/2015-MTEySS (B.O. 24/09/2015) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 781 del 21 de mayo de 2014 y registrado bajo el N° 654/14 suscripto entre el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE), conforme los cuadros que se detallan a continuación:

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT C/ CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH) Y CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)			
Título II			
Servicios:			
Zona 5	01/04/2014	\$ 5.640,31	\$ 16.920,93
	01/08/2014	\$ 6.267,05	\$ 18.801,15
Zona 1	01/04/2014	\$ 10.057,88	\$ 30.173,64
	01/08/2014	\$ 11.175,56	\$ 33.526,68
Zona Marina Norte	01/04/2014	\$ 13.932,63	\$ 41.797,89
	01/08/2014	\$ 15.480,83	\$ 46.442,49
Zona Marina Sur	01/04/2014	\$ 15.462,66	\$ 46.387,98
	01/08/2014	\$ 17.180,72	\$ 51.542,16
CCT N° 605/10			

# Novedades nacionales

Partes signatarias	Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT C/ CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH) Y CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)			
Título II			
Producción:			
Zona 5	01/04/2014	\$ 5.288,96	\$ 15.866,88
	01/08/2014	\$ 5.876,63	\$ 17.629,89
Zona 1	01/04/2014	\$ 9.406,91	\$ 28.220,73
	01/08/2014	\$ 10.452,11	\$ 31.356,33
Zona Marina Norte	01/04/2014	\$ 12.999,40	\$ 38.998,20
	01/08/2014	\$ 14.443,80	\$ 43.331,40
Zona Marina Sur	01/04/2014	\$ 14.374,58	\$ 43.123,74
	01/08/2014	\$ 16.021,14	\$ 48.063,42
CCT N° 605/10			

# Novedades provinciales

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Resolución 621/2015-AGIP (B.O. 25/09/2015) Reclamos de repetición o compensación.**

Se deroga la Resolución AGIP 1035/2012, y se modifica el Artículo 1° de la Resolución DGR 2638/1999, estableciéndose que los reclamos de repetición o compensación cuyos importes, incluidos los intereses, no superen la suma de \$500.000 no requieren la intervención de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas para decidir sobre su procedencia.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Resolución 628/2015-DGR (B.O. 17/09/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Convenio Multilateral. Nueva identificación. Resolución General 3/2015 - CACM 13.3.77. Adhesión.**

Se establece la adhesión de la Provincia de Chubut a la Resolución General 3/2015 - CACM 13.3.77, la cual determinó como única identificación de los contribuyentes del Convenio Multilateral, el número de Clave Única de Identificación Tributaria

(CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución 21/2015-SIP (B.O. 23/09/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nuevos Agentes de Retención. Resolución 19/2014-SIP. Inclusión.**

Se modifica el Anexo I de la Resolución SIP 19/2014, incorporando a la nómina de Agentes de Retención a aquellas entidades que administren sistemas de cobranzas para entidades públicas y privadas, como así también a las administradoras de sistemas de pagos, estableciendo cuando deben actuar como Agentes de Retención. Vigencia: 1° de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual los Agentes de Retención nominados en la norma en comentario deberán comenzar a actuar como tales.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 1071/2015-ART (B.O. 24/09/2015) Ejecución fiscal. Planes de facilidades de pago por honorarios regulados a los profesionales intervinientes. Monto mínimo.**

Se establece que los planes de facilidades de pago por los honorarios regulados a los

profesionales intervinientes en aquellas ejecuciones fiscales en las cuales la Agencia de Recaudación Tributaria sea parte, deberán guardar una relación de una cuota de honorarios por cada cuatro cuotas del plan de facilidades de pago suscripto por el contribuyente en concepto de capital.

Asimismo, se determina el monto mínimo de anticipo del plan de facilidades de pago equivalente a un JUS, que será distribuido exclusivamente entre los empleados de la Agencia y el resto de los emolumentos serán percibidos conjuntamente por los letrados asignados en la boleta de deuda.

## PROVINCIA DE SALTA

**Ley 7889 (B.O. 23/09/2015) Código Fiscal. Ley Impositiva. Modificación.**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal, texto según Ley 7774, y a la Ley Impositiva 6611.

- Con respecto al Código Fiscal, texto según Ley 7774, se sustituye el Artículo 174 bis, estableciendo que aquellos contribuyentes que inicien el trámite de solicitud de exención del Impuesto a las Actividades Económicas no deben registrar deuda firme y exigible, ni omisión de presentación de

# Novedades provinciales

declaraciones juradas. De verificarse la existencia de las mismas, el contribuyente deberá regularizar dicha situación en un plazo de 25 días contados desde la fecha de inicio del trámite de solicitud de exención, en cuyo caso la Dirección emitirá la pertinente Constancia o Resolución, con efectos a partir del 1° de enero del año en que se solicite y hasta finalizar el período por el cual se otorgue.

Asimismo, si el contribuyente regulariza su situación después del plazo indicado anteriormente, la Dirección emitirá la Constancia o Resolución, con efectos a partir del mes siguiente al de la regularización y hasta finalizar el período por el cual se otorgue.

- Por último, se modificó la Ley Impositiva 6611, fijando la alícuota del 15% para la producción primaria efectuada en la Provincia en su primera etapa de comercialización- excepto petróleo crudo y gas natural, en tanto las operaciones no se realicen con consumidores finales.

Aplicación: A partir del período fiscal 2015.

**Resolución General 20/2015-DGR (B.O. 28/09/2015) Régimen de pago en garantía para el ingreso de granos. Localidad de Profesor Salvador Mazza. Resolución General 16/2005-DGR. Derogación.**

Se deroga la Resolución General DGR 16/2005, la cual implementó un régimen de pago en garantía para el ingreso de granos a la localidad de Profesor Salvador Mazza, en aquellos casos en que el contribuyente aduzca que poseen destino de explotación pero no acompañe la documentación emitida por la Dirección General de Aduanas, que avale su perfeccionamiento.

## PROVINCIA DE SAN LUIS

**Resolución General 28/2015-DPIP (B.O. 28/09/2015) Formulario de Autorización de Firmas. Aprobación.**

Se aprueba el nuevo Formulario de Autorización de Firmas que se adjunta como anexo de la norma en comentario, con lo se deja como registro obsoleto a partir de la publicación de la presente Resolución el F.802 que consignaba la Ley 5234/2001

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 49/2015-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Nuevo mecanismo para la presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Octava Etapa.**

Se aprueba la octava etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, exceptos los incluidos en el régimen ARBANET, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de Septiembre de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado

mecanismo para la presentación de las declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Por último, aquellos contribuyentes que, con posterioridad a la referida fecha, formalicen le alta en el impuesto en alguna de las actividades, deberán utilizar el procedimiento de presentación de declaraciones juradas descripto a partir del primer día del mes subsiguiente a aquel en que se formalice el alta.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 1092/2015-ART. Plan de facilidades de pago. Pago adelantado de cuotas.**

Se establece que en los supuestos en que los contribuyentes y/o responsables opten por el pago adelantado de las cuotas correspondientes a un plan de facilidades de pago concedido en las condiciones establecidas por el Artículo 101° del Código Fiscal Ley I 2686 y modificatorias, reglamentado por la Resolución

1012/2012, éste se hará efectivo a partir de la última cuota del plan y en forma consecutiva, siempre y cuando no tuviera cuotas vencidas, quedando constituido el importe a abonar por el monto de la/las cuota/s, excluidos los intereses de financiación de cada una de las cuotas involucradas.

Además se determina que para efectuar la cancelación total del plan en forma adelantada, el monto a abonar será el saldo de capital más tasa de emisión de corresponder, de cada una de las cuotas no vencidas y el monto de las cuotas más la actualización por mora, de las vencidas, a la fecha de cancelación, siendo ésta última anterior al primer vencimiento de la próxima cuota a vencer.


## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Octubre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina